



Barranquilla, Octubre 7 de 2025.

Oficio N° 208-2025

Señores:

Accionante: • LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA	joelis1436@gmail.com
Accionadas: • ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA • COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Vinculados: • TERCEROS CON INTERES (PARTICIPANTES QUE CONFORMAN O INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS PERSONAS QUE OCUPAN LAS VACANTES DE LA ENTIDAD EN FORMA PROVISIONAL)	notijudiciales@barranquilla.gov.co atencionalciudadno@cns.gov.co notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ciudad.

RADICADO	Radicación: 08-001-31-05-001-2025-10102-00 <1ª. Inst.>
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA
ACCIONADAS	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DERECHOS FUNDAMENTALES	IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MERITO

Por medio del presente me permito COMUNICARLES que este Despacho mediante providencia de fecha 6 de Octubre de 2025, resolvió la admisión de la acción constitucional de la referencia; así mismo se les requiere a las accionadas que suministre los nombres completos y correos electrónicos de los participantes que integran la lista de elegibles y las personas que actualmente ocupan las vacantes en forma provisional en dicha entidad, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 1. Para efectos de notificación nos permitimos transcribirle la parte RESOLUTIVA de dicha providencia:

- “1.- Tener como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.
- 2.- **VINCULAR** al presente trámite constitucional a los terceros con interés, dentro de los cuales se encuentren los participantes que conforman o integraron la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, y las personas que actualmente ocupan las vacantes de la entidad en forma provisional, notificándoles la admisión de la presente acción de tutela.
- 3.- Correr traslado de la presente petición de tutela a las accionadas <ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL>, y a los terceros con interés vinculados (participantes que integran la lista de elegibles y personas que ocupan las vacantes de la entidad en forma provisional), comunicándoles sobre la admisión de la presente acción de tutela y además para que se dignen a rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones de la accionante <LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA>. A dicha respuesta deberán allegar toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos. Para ésto, se les concede un término de dos (02) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- Para mayor ilustración, se le remitirá copias del líbello de acción de tutela y sus anexos.-
- 4.- Oficiar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -SALA DE DECISION PENAL, solicitándole respetuosamente remitir copia de sentencia de segunda



instancia, adiada 27 de julio de 2023, emitida dentro del trámite radicado bajo el No. 2023-00078. Específicamente remitirnos link de ese expediente digital.

5.- Requerir a la accionada < ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA>, para que en el término de **UN <1> DIA**, proceda a suministrar a este Despacho Judicial, los nombres completos y correos electrónicos de los participantes que integran la lista de elegibles y las personas que actualmente ocupan las vacantes en forma provisional en dicha entidad, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 1. Esto, a fin de notificarles la admisión de la presente acción de tutela, para que puedan ejercer su derecho de DEFENSA, aportando los medios probatorios que consideren pertinentes.

6.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

7- Practicar todas aquellas pruebas que siendo pertinentes tiendan al esclarecimiento de los presentes hechos.”.

Lo anterior, para efectos de NOTIFICACION y conocimiento.

Muy cordialmente,

KENDRA MOREU CAMARGO
SUSTANCIADORA
RESPONSABLE DEL TRÁMITE

Kmc.